

**ORDENANZA N°4548/25
CIUDAD DE PLOTTIER, 30 de octubre de 2025**

VISTO:

El Código Tributario Municipal, normas de Procedimiento Administrativo Ord. N° 2270/04, la necesidad de su análisis y actualización. Y;

CONSIDERANDO:

Que desde al año 2004 la actividad administrativa de la Municipalidad de Plottier se rige por la Ordenanza Municipal N° 2270/04 (adhesión Ley Provincial N° 1284) y el Código Tributario, en las cuales se promueve los principios de celeridad, economía y sencillez de los actos administrativos, para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos;

Que la Ley Provincial N° 3002 del año 2016, vino a incorporar un medio más de notificación con el fin de acelerar, en las medidas de lo posible, los procedimientos administrativos en los que generalmente se demoran lapsos importantes justamente en el trámite de notificación de los actos administrativos que dictan en los procedimientos de la materia;

Que el Código Tributario de la ciudad de Plottier, en su art. 28 y sgtes, determina los deberes y obligaciones de todo contribuyente, no solo presentación de declaración jurada, sino de antener actualizado sus datos, entre los cuales debemos entender que se encuentra el domicilio constituido, el cual debe ser consignando en las declaraciones, escritos que los contribuyentes y/o representante legal presenten ante el organismo fiscal municipal;

Que dado el avance de la tecnología y con la finalidad de brindar mayor eficiencia, economía y oportunidad en la administración, es necesario sancionar la norma legal local que introduzca el domicilio fiscal electrónico como forma de notificación;

Que sumado a todo ello los diferentes organismos fiscales, (ARCA, Dirección provincial de Rentas de Neuquén, distintos municipios de la provincia y del país, entre otros), merituando la efectividad y celeridad ha impuesto el domicilio fiscal electrónico obligatorio. Sumado a ello el Código Civil y Comercial en su Art. 75° ha incorporado el domicilio especial electrónico para regular las relaciones entre las partes y los proyectos de reforma procesal que se encuentran debatiendo a nivel provincial también que denota una inminente actualización de herramientas de comunicación;

Que de acuerdo a ello, será el Departamento Ejecutivo Municipal quien deberá establecer su constitución, implementación, funcionamiento y cambio de domicilio fiscal electrónico se efectuara conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal

Que en este sentido es indiscutible que la vía del correo electrónico se ha transformado en un medio común para entablar una comunicación y que la misma es eficiente;

///CORRES-02- ORDENANZA N°4548-25///



ANTILEF MARIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PLOTTIER



Prof. MALENA RESÁ
PRESIDENTA
Concejo Deliberante
Ciudad de Plottier

///PONDE-02-ORDENANZA N°4548-25///

Que sometido a consideración resulta aprobado por el voto unánime de los Concejales presentes: Resa, Namuncurá, Antilef, Miguel, Ponce, Berra, Ramos, Scialabba, Camargo, Costa, Huento, Soto, Esquivel; dándose así a la sanción a la presente, según consta en Acta N°080, Sesión Ordinaria N°071, de fecha 30/10/2025,

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del artículo 56 inc. a) de la Ley Provincial N° 2163 - Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de constitución de Domicilio Fiscal Electrónico para todas las notificaciones emanadas de la Municipalidad de Plottier, Concejo Deliberante y Tribunal de Faltas de la ciudad de Plottier, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, contribuyentes, entre otros, de acuerdo a los lineamientos que se detallan en la presente.

ARTÍCULO 2º: Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por si o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico, consistente en una casilla de correo electrónico. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de correo electrónico a primera presentación. El domicilio electrónico constituido producirá todos los efectos –notificaciones fehacientes- y se reputarán subsistentes mientras no se designe otro. Aceptado el presente medio de notificación, no puede impugnarse posteriormente. Respecto de los funcionarios y trabajadores deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla electrónica donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.

ARTÍCULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día y hora en que la comunicación ingrese al domicilio electrónico de la persona notificada. Si el ingreso se produjera en día inhábil se tendrá por notificado el día hábil inmediato posterior. Serán consideradas notificaciones fehacientes las diligenciadas en el último domicilio electrónico constituido (correo electrónico).

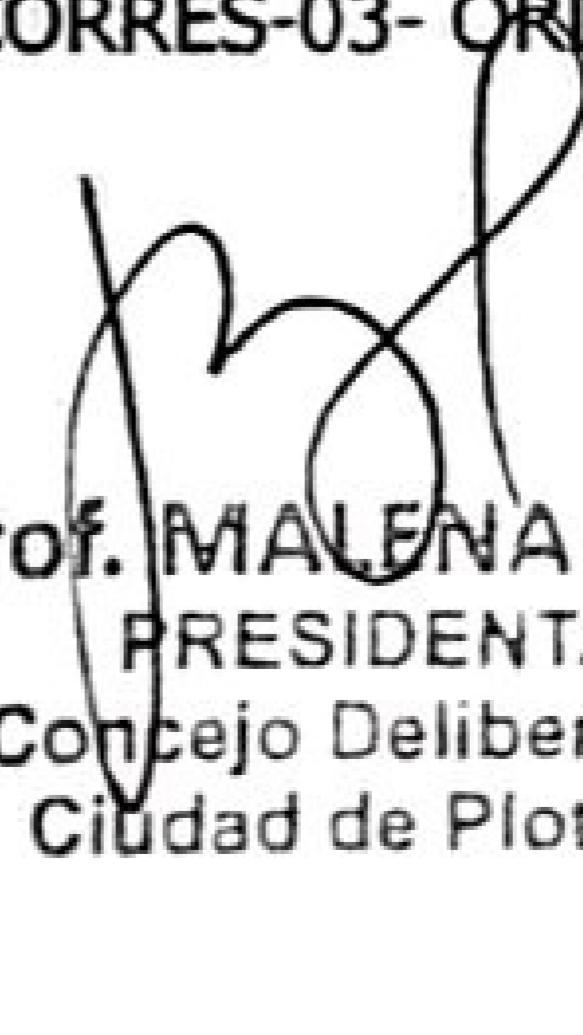
ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE el art. 53 de la Ordenanza Municipal N° 2270/04, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 53º: Forma. Notificación. Los actos administrativos deben ser notificados al interesado. La publicación no suple la falta de notificación. Las notificaciones se pueden efectuar, indistintamente, por alguno de los siguientes medios:

- a)** Acceso al expediente.
- b)** Préstamo del expediente.
- c)** Recepción de copias
- d)** Presentación del interesado.


ANTILEF MARIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PLOTTIER

///CORRES-03- ORDENANZA N°4548-25///


Prof. MAFENA RESA
PRESIDENTA
Concejo Deliberante
Ciudad de Plottier

///PONDE-03-ORDENANZA N°4548-25///

e) Cédula.

f) Telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega o carta documento.

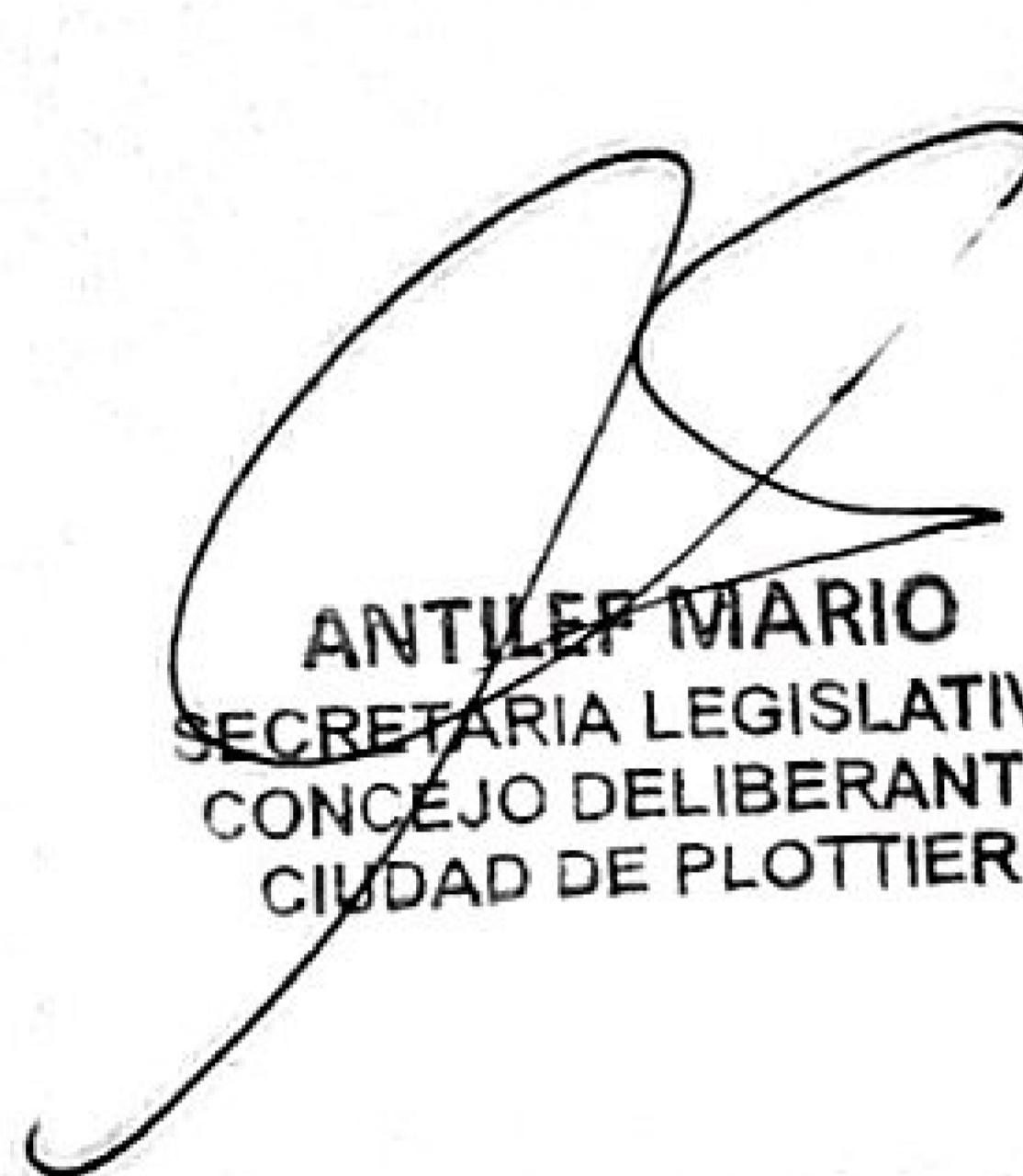
g) Edictos.

h) Medios digitales.

Es admisible la notificación verbal sólo cuando el acto válidamente no esté documentado por escrito. Si la voluntad administrativa se exterioriza por señales o signos, su conocimiento o percepción importa notificación"

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

*****DADA EN LA SALA PÚBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER, A
LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.*****



ANTILEP MARIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PLOTTIER



Prof. MALENA RESA
PRESIDENTA
Concejo Deliberante
Ciudad de Pottier